

Sin duda, la aparición y vigencia de la Constitución española de 1978, cuyo quinto aniversario se ha cumplido en diciembre pasado, ha propiciado la aparición de numerosos estudios acerca de los aspectos más controvertidos que en ella se contienen y, también, en general sobre las instituciones básicas de la organización política. Este es el caso del libro que comentamos, cuyo título es de por sí bastante significativo. Efectivamente, las Cortes Generales españolas, Congreso y Senado, aglutinan gran parte de la dinámica y de la responsabilidad de la marcha política; actividad y responsabilidad que comparten con otras instituciones, fundamentalmente con el Gobierno, para la construcción de una nueva organización político-social en España a partir de 1978. Por ello podemos decir que, en principio, el tema general de este libro es de gran interés considerando que el estudio de las Cortes Generales españolas es fundamental para una aceptable comprensión de nuestro sistema político.

El libro de Ramón Punset está compuesto de cinco trabajos que, aunque referidos todos ellos a problemas y aspectos relacionados con las Cortes Generales, no tienen una unidad temática ni una correlación sistemática, quizá debido a que proceden de estudios publicados con anterioridad por el autor. La diversidad de estos trabajos puede llegar a sorprender si, como parece desprenderse del título, *Las Cortes Generales*, se espera un estudio general de la institución.

Esta misma diversidad de la que hablamos, dentro, desde luego de un fondo común, impide, en buena medida, un comentario de conjunto del libro de Ramón Punset, por lo que optamos, aunque sea con la brevedad que nos es exigida por las características de lo que debe ser un comentario bibliográfico, por hacer hincapié en

algunos de los aspectos que nos han parecido más interesantes y con mayor vigencia en cada uno de los cinco estudios de que se compone el libro.

El primero de estos estudios trata de los aspectos más notables, a juicio del autor, del bicameralismo, característica ésta que poseen nuestras actuales Cortes Generales.

Punset dedica una especial atención al estudio de la llamada «Segunda Cámara», que en nuestro país está definida como Cámara de representación territorial, según afirma expresamente el artículo 69,1 de la Constitución española de 1978, aunque el autor se encarga de poner de manifiesto, a nuestro juicio con acierto, lo contradictorio de tal definición si se atienden a la estructura y funcionamiento del Senado español. Contradicción que es sin duda uno de los aspectos conflictivos que presenta el bicameralismo español actual.

Con todo, sirve este primer trabajo de introducción general a los que le siguen cuya configuración se concreta más en torno a problemas específicos. Así, el segundo de los estudios de este libro, trata sobre los Reglamentos de las Cortes Generales, tema éste, desde luego, de espinosos aspectos jurídicos y prácticos, ya que de los Reglamentos parlamentarios, depende, en no pocas ocasiones, la funcionalidad o no de las Cámaras. El análisis de la problemática de los Reglamentos parlamentarios permite a Ramón Punset demostrar su atinada interpretación sobre los aspectos jurídicos de este problema siendo, a nuestro juicio, uno de los temas mejor tratados dentro de este libro.

De la tercera parte o tercer estudio, denominado *La posición jurídica de los miembros de las Cortes Generales*, nos ha interesado especialmente las páginas dedicadas al mandato imperativo y mandato representativo, origen de parte de las transformaciones acaecidas en la representación política a través de su historia. Igualmente importante nos ha parecido la opinión del autor con respecto a las relaciones de los parlamentarios con los partidos políticos a los que pertenecen y con el grupo parlamentario en el que se integran para el funcionamiento regular de las Cámaras. Sin duda, la problemática que encierra la independencia del parlamentario con respecto a su partido político y a su grupo parlamentario justifican sobradamente la atención que Punset les presta.

Las prerrogativas parlamentarias y la posibilidad de su extensión a personas no pertenecientes a las Cortes Generales es el núcleo

temático del cuarto estudio que comentamos. Hay en él una continua y especial referencia a los parlamentarios y miembros de Gobiernos autónomos como expresión, creemos, de unas relaciones cuya estructura se presentaba y está resultando de hecho especialmente difícil, como son las mantenidas por las Comunidades Autónomas y el Gobierno central.

Y, por último, el autor trata en *La iniciativa legislativa en el ordenamiento español*, de las diversas clases de tal iniciativa legislativa en el ámbito estatal, es decir, la iniciativa popular, la del Gobierno, la de las Asambleas regionales, y la de las Cámaras de las Cortes Generales, excluyendo de su análisis la iniciativa autonómica y la de reforma estatutaria.

Y en este aspecto, estamos totalmente de acuerdo con el autor en las líneas generales en las que apoya su análisis y especialmente cuando afirma que la iniciativa popular ha sido articulada en nuestra Constitución de forma claramente restrictiva (el artículo 87,3 de nuestra texto constitucional recoge la necesidad de regular su ejercicio mediante ley orgánica y los requisitos mínimos para tal ejercicio), por lo que las posibilidades de utilizar los medios de «democracia directa» son escasos y dificultosos en nuestro ordenamiento actual, lo que es de lamentar en nuestra opinión, ya que la participación directa, con todos los reparos técnicos e ideológicos que pueden hacerse, es también un correctivo importante en una frecuente disfuncionalidad del sistema representativo como es el excesivo alejamiento entre representantes y representados.

A modo de conclusión podemos decir que el trabajo de Punset vertido en este libro, nos ha parecido elaborado con seriedad e interesante en sí mismo por la temática que contiene que, en realidad, no hace referencia a un estudio sistemático de las Cortes Generales, sino a cinco de sus aspectos o problemas concretos como son: su estructura bicameral; los reglamentos que rigen internamente su funcionamiento; la posición jurídica de sus miembros; la posibilidad de extensión de las prerrogativas parlamentarias a personas ajenas a las Cortes Generales y la iniciativa legislativa en sus diversas formas.

En nuestra opinión el valor de este libro está fundamentalmente en los aspectos elegidos por el autor para su análisis que, por otra parte, están bien tratados e interpretados muy correctamente bajo el punto de vista jurídico, sin que esto sea obstáculo para que las conclusiones del autor puedan ser o no suscritas por el propio lec-

tor. Un libro que, aunque no aporta una visión general sobre la institución de las Cortes Generales, resultará interesante, especialmente para todos aquellos que estén interesados de forma específica en todos o en algunos de los aspectos concretos que en él se desarrollan.